



ORDENANZA N° 2948/2024

VISTO:

El pedido formulado por la Empresa Intercordoba S.A., mediante nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal, a través de la cual solicita el Incremento de la Tarifa de Transporte Público Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte de Pasajeros INTERCORDOBA S.A., concesionaria del servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, ha solicitado un aumento de tarifa del servicio, elevando también el estudio de costos del servicio urbano de pasajeros que presta en la ciudad de Río Ceballos;

Que la empresa requiere una actualización en el valor del precio del boleto del servicio público de transporte urbano de pasajeros, manifestando las razones que motiva el incremento del precio en los diferentes insumos que integran la fórmula de cálculos;

Que, realizado el cálculo de costos por parte del Municipio, teniendo en cuenta la necesidad de un aumento en la tarifa, como así también la realidad económica de los usuarios, es que la propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal es un aumento de la tarifa actual a los fines que la empresa pueda sustentar los costos del servicio y minimizar el impacto económico en el usuario;

Que del informe del estudio de costos del servicio que presentó la prestadora se desprenden los siguientes comparativos:



ORDENANZA N° 2948/2024

Costos Involucrados	Agosto 2023	Enero 2024	Incremento
Gasoil	\$259,90	\$809,00	211%
Aceite	\$1.191,96	\$6.139,00	\$415%
Neumático - Recapado	\$236.796,66	\$538.256,00	127%
Seguro Unidad	\$38.254,56	90.598,00	137%
Sueldo Conductor	\$292.336,00	\$465.911,00	59%

Que del análisis de todo el estudio de costos del servicio resulta evidente que éstos se han incrementado de manera acelerada en los últimos meses quedando muy desfasada la tarifa en relación a los mismos;

Que el Gobierno Nacional dispuso la eliminación del Fondo Compensador del Interior que subsidia el Transporte Público de Pasajeros que fuera creado por Ley Nacional N° 27.467;

Que en este mismo sentido el Gobierno Provincial ha comunicado la quita de los subsidios provinciales que afectan al servicio de transporte;

Que ya ha sido ajustada la tarifa de los permisionarios del transporte individual de pasajeros (Taxis) el pasado mes de diciembre;

Que también se han ajustado las tarifas del boleto interurbano y urbano de las empresas que prestan el servicio en todo el corredor de las Sierras Chicas en general y de nuestra localidad en particular;

Que el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros es un eslabón esencial e imprescindible de la movilidad sostenible que se persigue como política, para ser utilizado por la mayor cantidad posible de ciudadanos de Río Ceballos;



ORDENANZA N° 2948/2024

Que resulta necesario adecuar la tarifa, como también prever que la misma no quede desfasada a corto plazo considerando otorgar una actualización en la tarifa para el presente año, teniendo en cuenta la inminente paritaria que impactó en los salarios del corriente año, como en las diferentes variables de ajuste;

Que entiende este Municipio que elevar la tarifa del boleto urbano es un aumento razonable en atención a la relación costo/servicio que brinda la prestadora;

Que para el gobierno de la ciudad es menester trabajar en actualizar la normativa para brindar mayor celeridad y economía procesal a los asuntos públicos con el debido resguardo de la normativa vigente;

Que, en concordancia con todo ello, este Concejo Deliberante busca establecer un mecanismo para mantener el valor de la tarifa que fije este órgano colegiado ante una situación de inestabilidad de precios y costos que es de público y notorio conocimiento;

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:



ORDENANZA N° 2948/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) ENTIÉNDASE por “tarifa técnica” aquella que refleja los costos de la explotación del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos.-

Art. 2°.-) ENTIÉNDASE por “tarifa efectiva” la que efectivamente paga el usuario del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos.-

Art. 3°.-) APRUÉBESE como tarifa técnica del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos el monto de pesos un mil con 00/100.- (\$1.000,00) partir de la promulgación de la presente ordenanza hasta las 23:59hs del 31/5/2024.-

Art. 4°.-) APRUÉBESE como tarifa efectiva del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos el monto de pesos seiscientos con 00/100.- (\$600,00) partir de la promulgación de la presente ordenanza hasta las 23:59hs del 31/5/2024 para quienes abonen en efectivo o con tarjetas inteligentes de transporte.-

Art. 5°.-) ESTABLÉZCASE como fórmula aplicable para fijar la tarifa técnica del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos a partir de las 00:00hs del 1/6/2024 a la polinómica expresada en el Anexo I de la presente.-

Art. 6°.-) ESTABLÉZCASE un descuento de veinticinco por ciento (25%) sobre la tarifa del artículo precedente para quienes abonen en efectivo o con tarjetas inteligentes de transporte a partir de las 00:00hs del 1/6/2024.-



ORDENANZA N° 2948/2024

Art. 7°.-) DESÍGNESE como autoridad de aplicación y regulación de la presente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación, u órgano que en un futuro la reemplace.-

Art. 8°.-) ESTABLÉZCASE que a partir de la entrada en vigencia de la tarifa referida en el art. 5° de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, en acuerdo con el Concejo Deliberante, podrá adecuar la tarifa aquí fijada solamente cuando se verifiquen variaciones en los rubros que componen la fórmula polinómica. La adecuación procederá cuando dichos rubros superen el veinte por ciento (20%) en relación a la tarifa vigente. No podrán realizarse actualizaciones en un período menor a tres (3) meses desde la última. El valor actualizado en ningún caso podrá superar el Índice de Precios al Consumidor (IPC).-

Art. 9°.-) MANTÉNGASE los beneficios otorgados por el Gobierno Provincial o Nacional a través del/ los Programa/s por el/los cual/es la Empresa debe expender pasajes mensuales gratuitos para el usuario de carácter normativo e intransferible, con validez de acuerdo al régimen establecido.-

Art. 10.-) DERÓGUESE toda disposición contraria a la presente.-

Art. 11°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 8VA, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2073.-**



ORDENANZA N° 2948/2024

ANEXO I METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TARIFA

La presente metodología se fundamenta en una fórmula polinómica de cálculo de costos de prestación de los servicios netos de subsidios percibidos, por kilómetro recorrido. Este costo por kilómetro recorrido se divide por el índice pasajero/kilómetro y a partir de allí se determina el costo por pasajero transportado. Esta fórmula polinómica de cálculo de costos se denominará tarifa técnica y se calculará de la siguiente manera:

A- COSTOS ASOCIADOS AL PERSONAL

A1 Horas Hombre del Personal de Conducción

$$Cp1 = \frac{Hn \times Sbcu \times IL \times Ccu}{Km}$$

Donde:

Hn Cantidad de horas netas abonadas por mes a los conductores

Sbcu $\frac{\text{Sueldo básico del personal emp. Urbana c/10 años de antigüedad}}{192 \text{ (hs /mes)}}$

IL Coeficientes de incidencia de horas pagas y no trabajadas

Km Kilometraje mensual medio recorrido por coche

Ccu Cantidad de conductores por unidad para empresa urbana

A2 Horas del Personal del taller y Administración

$$Cp2 = 0,30 \times Cp1$$



ORDENANZA N° 2948/2024

Donde:

0,30 Según la composición porcentual media del personal en relación de dependencia,
se adopta un 30 sobre la remuneración del personal de conducción

A3 Cargas Sociales

$$Cp3 = ccs \times (Cp1 + Cp2)$$

Donde:

ccs Porcentaje de Cargas Sociales contempla los siguientes Items

Sobre SAC	8,33%
Sobre Sueldo	1,93%
ANSES	23,20%
Total	33,47%

A4 Seguro del Personal

Atento que los montos de las primas consideran, entre otras variables, la categoría del personal, riesgo cubierto, cantidad de empleados asegurado, etc Se adoptara para el total del personal el 70% de las primas mayores que corresponden al personal de conducción.

Coeficiente de incidencia

$$IART = \frac{0,70 \times MT}{13 \times Sbcu}$$

Donde:

MT Monto anual de la prima para personal de conducción

Sbcu Sueldo básico del convenio del personal de conducción empresa urbana

El costo del seguro del personal será:

$$Cp4 = IART \times (Cp1 + Cp2)$$



ORDENANZA N° 2948/2024

A6 Indumentaria
$$Cp5 = \frac{U}{Km}$$

U Costo de los uniformes según convenio
Km Kilometraje medio anual por vehículo

EL COSTO TOTAL ASOCIADO AL PERSONAL ES:

$$CP = Cp1 + Cp2 + Cp4 + Cp5$$

B- COSTOS VARIABLES ASOCIADOS AL VEHICULO

B1 Combustibles
$$Cvcu = \frac{G}{CCVC}$$

Donde:

G Precio del gas oil considerando 90% precio diferenciado y 10% precio mayorista
ccvc Consumo de combustible de un vehículo

B2 Lubricantes
$$Ccvl = Cvlc \times L$$

Donde:

Cvlc Consumo de lubricantes para vehículos chicos cada 10.000km
Lu Precio del litro de aceite para motor

B3 Neumático

Se considera una vida útil de 60.000km. Para una cubierta nueva, más un recapado con prolongación de 40.000km más el 60% de los casos. Ellos implica una vida media de 84.000km

Consumo de neumáticos en vehículos

$$Cvnu = Cnc \times Nc$$

Donde:



ORDENANZA N° 2948/2024

Cnc Consumo de neumático por kilómetro (6 neumáticos nuevos + 3,6 recapadas) sobre 84.000km

Nc Un de valuación (medidas 275x20) 1 cubierta nueva + 1 cámara + 1 protector + 0,6 (1cub. recap + 1 cámara + 1 protec)

B 4 Reparacion Neumáticos

Cvr= 0,10 x Cvnu

B5 Lavado y Engrase

Cve= E

3000km

Donde:

E Costo del lavado y engrase x vehículo

EL COSTO TOTAL VARIABLE ASOCIADO AL VEHICULO ES:

$$CV= Cvcu + Ccvi + Cvnu + Cvr$$

C- COSTOS FIJOS ASOCIADOS AL VEHICULO

C1 Reparaciones y Repuestos (considera Amortización)

Cr= 0,80 x Vpv
Km x Vu

Donde:

0,80 Coeficiente luego de deducir valor residual (20%)

Vpv Valor Ponderado por vehículo

Km Kilometraje medio anual recorrido por vehiculo

Vu Vida Útil de la unidad

C2 Seguro

Incluye el seguro de responsabilidad civil previsto en la Ley 8.669 y su reglamentación y cobertura adicionales dependientes del valor de la unidad

Cs= Mp
Km



ORDENANZA N° 2948/2024

Donde:

Mp Monto de la prima mensual en pesos
Km Kilometraje medio mensual recorrido por vehiculo

EL COSTO TOTAL FIJO ASOCIADO AL VEHICULO ES:

$$CF = Cr + Cs$$

D- COSTOS EMPRESARIOS E IMPOSITIVOS

D1 Beneficios

$$Ceb = 0,10 \times (CP + CV + CF)$$

D2 Impuestos

$$Ceit = Pi \times (CP + CV + CF)$$

Donde:

Pi Porcentaje de impuestos correspondientes a ingresos brutos y Tasa Cio e Industria

EL COSTO EMPRESARIO E IMPOSITIVO TOTAL ES DE:

$$CE = Ceb + Ceit$$

COSTOS MEDIOS PRESUPUESTADOS

$$C = CP + CF + CV + CE$$

E- COEFICIENTE PASAJERO / KILOMETRO

$$P/K = \frac{Px}{Km}$$

Donde:

Px Pasajero por Kilómetro

Km Kilómetro medio anual recorrido



ORDENANZA N° 2948/2024

BASE DE DATOS	
CODIGO	DESCRIPCION
Hn	Cantidad de Horas netas abonadas por mes a los conductores
IL	coeficiente de incidencia de hs pagas no trabajadas
MT	Monto anual de la prima para personal de conduccion
U	Costo de los uniformes según convenio (invierno: 1 campera + 1 pantalón + 2 camisas + 2 corbatas) y (verano: 2 pantalones + 2 camisas + 2 corbatas)
CPMP	Según la composición porcentual media del personal en relación de dependencia el 70% corresponde al personal de conducción y el restante 30% a mecánicos y administrativos; por ende se adopta el 43% sobre la remuneración del personal de conducción
G	Precio del gas oil
ccvc	Consumo de combustible de un Vehículo por kilómetro recorrido
Clvc	Consumo de lubricante para vehículos chicos cada 10000 km
Nc	Un de valuación (medidas 275X20) 1 cubierta nueva + 1 cámara + 1 protector + 0,6 (1 cub. Recap. + 1 cámara + 1 protec.)
Lu	Precio de aceite para motor: como unidad de evaluación se toma el tambor de 205 litros
Cnc	Consumo de neumático por kilómetro (6 neumáticos nuevos + 3,6 recapados) sobre 84000 km
Cvr	Coeficiente luego de deducir valor residual (20%)
Ta	Tasa anual de amortización
Ti	Tasa anual sobre el capital invertido
Mp	Monto de la prima mensual en pesos
E	Costo de lavado y engrase
Vu	Vida útil de la unidad
Pp	Monto anual de patente ponderado de acuerdo a la composición de la flota
Pi	Porcentaje de impuestos correspondientes a ingresos brutos (1,50%)
RTM	Recorrido Total Mensual
Km	Kilometraje mensual medio recorrido por coche
Ccu	Cantidad de conductores por unidad para empresa urbana
Sbcu	Sueldo básico del convenio del personal de conducción empresa urbana
Km	Kilometraje medio anual recorrido por vehículo



ORDENANZA N° 2948/2024

Vrm	Porcentaje del valor residual de un vehículo de empresa urbana
Heu	Cantidad de horas extras abonadas por mes a conductores por vehículo
IMEn	Coeficiente de horas extras empresas urbanas
Vpu	Valor ponderado de un vehículo
Px	Pasajeros pago pleno transportados en el año
SISTAU	Sistema Integrado Subsidio al Transporte Automotor
ABONOS	Ingresos provenientes de la venta de abonos
KM	Kilometraje medio anual recorrido